ADENDA No. 1

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023

EL DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1535 de 3 de noviembre de 2022 expedido por la alcaldía de Cartagena y;

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 14 del 25 de enero de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2023, cuyo objeto es: *CONTRATAR A TODO COSTO LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL MODULO DE TAQUILLA, TENDAL DE SOMBRA, TENDAL DE LA CRUZ Y LA BATERÍA SAN LÁZARO, UBICADA EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2907 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.*

Que en el programa en el cronograma del proceso se fijó como plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 31 de enero de 2023.

Que RICHARD PASTOR ESTUPIÑAN ADARME, VBING SAS, y YEBRAIL FERNANDO VARGAS, presentaron observaciones al pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II.

Que CONSORCIO OBRAS FR 2022 y BUSINESS CENTER WAL SAS presentaron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo.

Que la entidad acogerá algunas de las observaciones presentadas por BUSINESS CENTER WAL SAS y VBING SAS, por lo que se hace necesario modificar los numerales 2.4.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA y 5.9.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO del pliego de condiciones definitivo.

Que según lo dispuesto en el artículo *2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones" del decreto 1082 de 2015,* la entidad "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2.4.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA, el cual quedará de la siguiente manera:

"***2.4.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:***

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	***FORMULA***	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*MAYOR O IGUAL (≥ 3)*

Índice de Endeudamiento	*Pasivo Total / Activo Total*	*MENOR O IGUAL (≤ 60%)*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	MAYOR O IGUAL (≥ 3) o Indeterminado

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes."

2.- Modificar el numeral 5.9.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera:

"***5.9.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO***

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. ***800. 169.265-3.*** *Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.*

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de:

a) Amparo de cumplimiento: *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*
b) Estabilidad y calidad de la obra*: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor.*
c) Pago de salarios*: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
d) Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo: *En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor recibido por el contratista a título de anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*
e) Responsabilidad Civil Extrancontractual: *Por valor de 200 SMMLV, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato, sin que en ningún caso la cuantía sea inferior a la solicitada (200 SMMLV).*

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia."

FIN DE LA ADENDA

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias